

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2022-10249** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público sobre el Servicio de Catering Social.*

El Pleno municipal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA de Precio Público reguladora del Servicio de Catering Social para el ejercicio 2022.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, de 2 de abril, y el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza modificada.

San Vicente de la Barquera, 23 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

### **Nº 25 PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL**

#### FUNDAMENTACIÓN

##### Artículo 1.

Al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del Servicio de Catering social en el municipio de San Vicente de la Barquera.

#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO POR EL QUE SE EXIGIRÁ EL PRECIO PÚBLICO

##### Artículo 2.

El servicio de "Catering social" es un servicio que consiste en la entrega diaria, incluidos festivos, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, en contenedores isotérmicos.

##### Artículo 3. Compatibilidad e incompatibilidades con otros servicios.

La prestación de este servicio será incompatible con el Servicio de Centro de día y con el Servicio Residencial, así como con las prestaciones económicas vinculadas al servicio y para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

Así, en caso de que por parte de los servicios sociales de atención primaria se compruebe que el beneficiario del servicio de Catering social es beneficiario de cualquiera de los servicios o prestaciones incompatibles, se dictará resolución extinguiendo la condición de beneficiario del Catering social.

#### Artículo 4. Usuarios del Servicio.

1.- Podrán ser usuarios del servicio de Catering social las personas mayores de 65 años, aquellas que, aun no teniendo dicha edad, tengan la condición legal de discapacitados y aquellos que se encuentren en situación de conflicto psicofamiliar, previa valoración de los Servicios Sociales Municipales.

Es condición indispensable para ser beneficiario del servicio, ser residente y estarempadronado en el municipio de San Vicente de la Barquera.

2.- Para la elaboración del informe social, los servicios sociales tendrán en cuenta entre otras cuestiones las siguientes condiciones:

- ✓ Tener mermadas sus capacidades y presentar dificultades en el manejo de los utensilios necesarios para la preparación de las comidas y/o para la realización de compras siempre que puedan alimentarse por sí mismos.
- ✓ No podrán ser usuarios del servicio las personas con enfermedades mentales graves ni aquellas que se encuentren aquejadas de enfermedad que le impida proceder a su propia alimentación, salvo que exista la figura familiar/responsable que se encargue de la recepción de la comida y proporcione al usuario la misma en condiciones adecuadas.
- ✓ Que la vivienda cuente con las condiciones mínimas de limpieza y equipamiento básico (microondas y frigorífico) para la adecuada conservación de los menús.
- ✓ Tener cubiertas las necesidades básicas (aseo personal y limpieza vivienda).

#### Artículo 5. Usuarios obligados al pago. CUANTÍA.

La cuantía del precio público se fijará de acuerdo con la siguiente tarifa:

1.- Quienes resultaran beneficiarios del servicio de Catering social vendrán obligados a satisfacer, por comida entregada en domicilio el precio público, que en función de la renta per cápita mensual del usuario resultara aplicado el siguiente cuadro:

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE APORTACIÓN USUARIO (menú-día)
Hasta 125% IPREM	1€
Más de 125% IPREM hasta 150%IPREM	2€
Más de 150 % IPREM	3€

La cuantía que le cuesta al Ayuntamiento incluido impuestos que, en la actualidad, a efectos informativos, se señala que es de 2,52€, ya que se descuenta la aportación del Gobierno de Cantabria. Por tanto, en el caso de modificar el coste para el Ayuntamiento, se modificará la cantidad anterior en la misma proporción, sin necesidad de modificación de la presente ordenanza.

2.- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, para el cálculo de los ingresos se tendrán en cuenta los procedentes de pensiones, nóminas y rentas de capital, aplicando las siguientes reglas:

- a) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales divididos entre 12 y entre 1,5.
- b) Cuando el usuario viva con familiares, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia (cónyuge o pareja de hecho y familiares por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado), tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses y cualquier otro ingreso, dividido

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

todo entre 12 y a su vez entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

c) Por informe específico de los servicios sociales, atendiendo a criterios humanitarios, se podrá reducir las cantidades anteriores a cobrar, incluso pudiéndose ser totalmente gratuito para el usuario.

#### PERIODICIDAD DE PAGO

Artículo 6.

- 1.- El pago del servicio se efectuará mensualmente.
- 2.- A tal efecto, los Servicios Sociales Municipales comunicarán a la Oficina de Rentas Municipal los datos de los usuarios, comidas servidas en el mes y precio unitario a satisfacer por cada usuario.
- 3.- La Oficina de Rentas Municipal emitirá los documentos de cobro que procedan, comunicándolos a los usuarios. Si el pago se verifica por domiciliación bancaria, el documento de cobro será el aviso de cargo emitido por la entidad de crédito domiciliaria.

#### CAPITULO II: GESTIÓN

##### SOLICITUDES

Artículo 7.

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación del servicio de Catering Social, se iniciará previa solicitud de los interesados.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en cualquiera de las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2.- A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:
  - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
  - b) del solicitante y, en su caso, de su representante legal. La fotocopia será contrastada con el original por el personal de Servicios Sociales.
  - c) Documentación acreditativa de la cuantía mensual de los ingresos propios y de las personas señaladas en el artículo 4.b de la presente Ordenanza.
  - d) Informe médico
  - e) En el caso de discapacitados, acreditación del 33%.

##### TRAMITACIÓN

Artículo 8.

- 1.- Recibida la solicitud, será informada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- 2.- La solicitud, junto con el informe de los Servicios Sociales, será aprobada, en su caso, por resolución de la Alcaldía.

##### ALTAS

Artículo 9.

1.- La resolución adoptada por la Alcaldía será notificada al beneficiario, a un familiar responsable o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria, tendrá el carácter de Orden de Alta, y en la misma se determinará el importe a satisfacer por el usuario por cada comida servida.

Se entregará la Orden de Alta a la empresa adjudicataria del Servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

### BAJAS DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL

#### Artículo 10.

Las bajas se producirán:

- 1.- Por finalización del plazo de concesión del servicio.
- 2.- Por fallecimiento o ingreso en residencia.
- 3.- Por propia voluntad del interesado.
- 4.- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
- 5.- Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del Catering Social.
- 6.- Si a causa de las investigaciones o comprobaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
- 7.- Por baja en el Padrón Municipal o traslado de domicilio fuera del municipio.
- 8.- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
- 9.- Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.

En caso de variaciones de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el/la Trabajador/a Social informará si procede o no la continuación del servicio, resolviendo la Alcaldía de forma motivada.

La baja en la prestación del Servicio de Catering Social se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a Social, conteniendo los datos de identificación del beneficiario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio. En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado, familiar responsable o representante legal.

La copia del documento mencionado será entregada al interesado y/o sus representantes remitiendo otra al Trabajador/a Social para su unión al expediente.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

-Baja temporal: Tendrá una duración máxima de dos meses y será motivada por la ausencia temporal del beneficiario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia u hospital, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio; o por la presencia en el domicilio de un familiar o persona próxima al beneficiario que modifique la situación de necesidad, a criterio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

-Baja definitiva: Será aquella que supere los dos meses de baja temporal o que venga motivada por la finalización del servicio, en base a las causas señaladas con

anterioridad en este artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

### REVISIONES

#### Artículo 11.

Los Servicios sociales podrán efectuar revisiones puntuales de las circunstancias de los usuarios del servicio cuando se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen. La revisión será autorizada por Resolución motivada de la Alcaldía, que será notificada al usuario.

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS

#### Artículo 12.

Los usuarios del Servicio de Catering Social, quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

### DISPOSICIÓN FINAL

El Presente Precio Público y su Texto regulador, cuyo establecimiento ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.